

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ASIESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES Y DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA COMO DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES, ORGANISMOS AUTONOMOS O ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXPT. SE 66/16).

En Marbella, a 1 de agosto de 2017

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: **D. Manuel Osorio Lozano**, Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Comparece asistido de D^a. Inmaculada Chávez Pozo, Jefa de Grupo en sustitución de D. Javier Alberto de las Cuevas Torres, Vicesecretario General y Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local.

DE OTRA PARTE: **D. Santiago Ramón Gómez-Villares Pérez-Muñoz**, con D.N.I. nº 44576864N y domicilio a efectos de notificaciones, en la C/ Casas de Campo nº 4, 1ª y 2ª planta de Málaga (CP 29001).

Y OTRA PARTE: **D. Pablo Atencia Robledo**, con D.N.I. nº 33362158-Z y domicilio a efectos de notificaciones, en la C/ Casas de Campo nº 4, 1ª y 2ª planta de Málaga (CP 29001).

ACTÚAN:

D. Manuel Osorio Lozano, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en virtud de acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de junio de 2015, punto 3º.

D. Santiago Ramón Gómez-Villares Pérez-Muñoz y D. Pablo Atencia Robledo actúan en nombre y representación de la mercantil **GOMEZ VILLARES, ALVAREZ Y ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P.** Provista de C.I.F. B-93115921. Constituida por el tiempo indefinido con la denominación en escritura autorizada por el Notario de Málaga D. Juan Carlos Martín Romero, el día 25 de febrero de 2011, con el nº 1050 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4893, libro 3801, folio 120, sección 8ª, Hoja MA-109625, inscripción 1ª.

D. Santiago Ramón Gómez-Villares Pérez-Muñoz y D. Pablo Atencia Robledo actúan de forma mancomunada como consejeros delegados en virtud de acuerdos sociales elevados a público en escritura otorgada ante Notario de Málaga D. Juan Carlos Martín Romero, el día 1 de junio de 2011, con el número 2946 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4893, libro 3801, folio 129, sección 8ª, Hoja MA-109625, inscripción 2ª.

Manifiestan en nombre propio y de la sociedad a la que representan, tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D.

1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las partes, reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, **DICEN:**

ANTECEDENTES

1. Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y contracción del gasto.

El Concejal de Hacienda y Administración Pública por Decreto nº 6771/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de la contratación del **SERVICIO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES Y DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIEDADES MERCANTILES O ENTIDADES PÚBLICAS**, por procedimiento abierto, regulación armonizada, tramitación ordinaria.

Aprobar el **expediente de contratación; así como la aprobación del gasto** por importe máximo, por el periodo inicial de vigencia de dos años, de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN EUROS (133.100 €)**, desglosándose el mismo de la siguiente forma:

- Precio.....	110.000 €
- IVA 21%....	23.100 €

Por lo que la imputación anual prevista del contrato será por tanto, de 66.550 €

El plazo de vigencia del servicio objeto de contrato será de dos años a contar desde la firma del contrato Y podrá, a criterio de la Administración, ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años más

La financiación del contrato para este año, se hará con cargo a la aplicación "104-9204-22604" del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico en curso.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este Contrato.

Siendo un contrato plurianual la financiación del mismo se hará del siguiente modo, en caso de aprobarse la prórroga:

- **39.930** euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2.016 (con una previsión desde 25 de mayo de 2.016 a 31 de diciembre de 2.016)
- **66.550** euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2017
- **66.550** euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2018
- **66.550** euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2019
- **26.620** euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2020 (con una previsión desde 1 de enero de 2.020 a 24 de mayo de 2.020).

Igualmente se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprobaron, y que se consideraron parte integrante del contrato.

2. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del art. 151 TRLCSP

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, una vez abiertas las proposiciones presentadas en plazo por los licitadores, previa valoración y clasificación de las mismas por los técnicos competentes, resultó que la entidad **GOMEZ VILLARES, ALVAREZ Y ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P. (C.I.F. B-93115921)** presentó la proposición económicamente más ventajosa resumida en este cuadro:

Titular	Importe (€)
GÓMEZ VILLARES, ÁLVAREZ & ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P. (GVA & ATENCIA ABOGADOS) (C.I.F. B-93115921)	
Porcentaje de descuento	36,00 %
Precio por un periodo de 2 años + 2 prórrogas	140.800,00
21% I.V.A.	29.568,00
Total	170.368,00
- Ofrecen los servicios de los siguientes letrados adicionales:	4
- El despacho pone a disposición, personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución de los servicios que se presten a esta institución, comprometiéndose a mantenerla en la ejecución del presente contrato, durante la vigencia del mismo	

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro provisional de financiación por anualidades:

AÑOS	IMPORTE (€) I.V.A. INCLUIDO
2017 (JULIO-DICIEMBRE)	21.296,00
2018	42.592,00
2019 (ENERO-JUNIO)	21.296,00

En caso de prórroga:

AÑOS	IMPORTE (€) I.V.A. INCLUIDO
2019 (JULIO-DICIEMBRE)	21.296,00
2020	42.592,00
2021 (ENERO-JUNIO)	21.296,00

Una vez requerido al citado licitador de la oferta económica más ventajosa, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, éste **presentó en plazo** los siguientes documentos:

- Escrituras de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- D. N. I. de los representantes y Bastanteo de poder.
- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Documentación justificativa de solvencia económica, financiera y técnica.

- Justificante acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal del importe correspondiente a la **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe ascendente a **SIETE MIL CUARENTA EUROS (7.040,00 €)**, Carta de Pago 320170003360.
- Justificante acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal del importe correspondiente a los **GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN** por importe ascendente a **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (788,89 €)**, Carta de Pago 120170000483.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria, como por la Tesorería de la Seguridad Social, ambos con fecha 9 de mayo de 2017.
- Informes positivos emitidos por el Patronato de Recaudación Provincial y por la Tesorería Municipal con fechas 11 de mayo y 19 de junio de 2017 respectivamente, figurando en este último que no tiene deudas en vía ejecutiva.

3. Adjudicación.

El Concejal de Hacienda y Administración Pública, por Decreto nº 6012/2017 de fecha 5 de julio de 2017, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** del contrato del **SERVICIO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES Y DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIEDADES MERCANTILES O ENTIDADES PÚBLICAS**, a la mercantil **GOMEZ VILLARES, ALVAREZ Y ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P. (C.I.F. B-93115921)** de acuerdo a la proposición económica resumida en el siguiente cuadro:

<u>Titular</u>	<u>Importe (€)</u>
GÓMEZ VILLARES, ÁLVAREZ & ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P. (GVA & ATENCIA ABOGADOS) (C.I.F. B-93115921)	
Porcentaje de descuento	36,00 %
Precio por un periodo de 2 años + 2 prórrogas	140.800,00
21% I.V.A.	29.568,00
Total	170.368,00
- Ofrecen los servicios de los siguientes letrados adicionales:	4
- El despacho pone a disposición, personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución de los servicios que se presten a esta institución, comprometiéndose a mantenerla en la ejecución del presente contrato, durante la vigencia del mismo	

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro provisional de financiación por anualidades:

AÑOS	IMPORTE (€) I.V.A. INCLUIDO
2017 (JULIO-DICIEMBRE)	21.296,00
2018	42.592,00
2019 (ENERO-JUNIO)	21.296,00

En caso de prórroga:

AÑOS	IMPORTE (€) I.V.A. INCLUIDO
2019 (JULIO-DICIEMBRE)	21.296,00
2020	42.592,00
2021 (ENERO-JUNIO)	21.296,00

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que Santiago Ramón Gómez-Villares Pérez-Muñoz y D. Pablo Atencia Robledo actuando de forma mancomunada en nombre y representación de la mercantil **GOMEZ VILLARES, ALVAREZ Y ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P. (C.I.F. B-93115921)** se compromete a la ejecución del contrato del **SERVICIO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES Y DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIEDADES MERCANTILES O ENTIDADES PÚBLICAS**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (anexo nº I que consta de 19 páginas selladas y numeradas), Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo nº II que consta de 7 páginas selladas y numeradas) y, oferta económica-técnica (de la cual se incorpora como anexo nº III, resumen que consta de 1 folio sellado y numerado) que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El objeto del presente contrato es el prestación del servicio de asesoramiento jurídico ejercicio de acciones y defensa judicial en materia laboral activa y pasiva de éste Ayuntamiento, así como el asesoramiento y la asistencia jurídica ante cualquier clase de organismo administrativo, actos de conciliación y reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles, reclamaciones de carácter laboral, intervenciones o actuaciones ante la inspección de trabajo, la emisión de informes, o dictámenes jurídicos, cuando así se solicite, así como respuesta a cualquier consulta que pueda provenir del Ayuntamiento, incluidos sus organismos autónomos, sociedades mercantiles o entidades públicas empresariales, en adelante Ayuntamiento.

A efectos de representación actuarán cuando fuere preceptiva o se considere necesaria a los efectos de eficacia del servicio, aquellos procuradores seleccionados por el adjudicatario y con cargo al precio del contrato, con la autorización previa, en lo relativo a los términos de la misma, del Ayuntamiento de Marbella y a cuyo favor se conferirá el oportuno poderamiento municipal.

En concreto en el objeto del presente contrato, sin ser excluyente, abarcará:

- La evacuación de consultas, elaboración y/o revisión de informes dentro de las concretas materias que engloban el asesoramiento laboral a prestar, ya sea mediante atención telefónica o mediante correo electrónico; para la resolución de dichas consultas verbales o informes escritos solicitados se establecerá un plazo máximo de 48 horas desde su formulación, ya sea telefónicamente o por correo electrónico.

- Un servicio de actualización laboral en novedades legales, doctrinales y Jurisprudenciales que se enviarán mensualmente al área de Recursos Humanos y Medios. Este servicio será exclusivamente en materia laboral, enviando mensualmente un resumen en formato; Pdf. o Word y fragmentado por contenido, de aquellas noticias, proyectos, legislación, novedades, actualizaciones, etc., sobre materia laboral que se hayan producido.

- Asistencia, Representación y Defensa en Juicios ante Juzgados y Tribunales que por litigios laborales se ventilen en los procesos, del Ayuntamiento de Marbella, comparecencia y representación ante CMAC, asistencia a los organismos de negociación colectiva (SERCLA), asistencia a los organismos de mediación y conciliación de procesos individuales o colectivos, además de la asistencia técnica ante eventuales inspecciones laborales.

- Redacción de informes jurídicos sobre reclamaciones previas a la vía laboral y el asesoramiento en todo tipo de cuestiones: despidos, negociación colectiva, etc., estos informes deberán emitirse en el plazo de 10 días, salvo que la legislación aplicable disponga otro inferior.

- Asesoramiento y asistencia profesional al área de RR.HH. en el ámbito de la negociación colectiva, que regulará las condiciones laborales del personal laboral Ayuntamiento de Marbella y demás entidades

- Asistencia a reuniones o conferencias con miembros de otros organismos o instituciones públicas o privadas a solicitud del Ayuntamiento.

Asistencia a reuniones en las dependencias municipales cuando sea requerida por necesidades del Ayuntamiento.

Elaboración por escrito remitido al responsable del contrato de un informe mensual en el que conste, la descripción de las actuaciones realizadas en ese periodo, mas la información que deba proporcionarse cuando se produzcan hechos trascendentes, de los expediente o asuntos que se estudien o sobre los que recaiga el asesoramiento jurídico externo para la defensa judicial activa o pasiva.

SEGUNDA.- Precio. El importe del total del contrato (periodo inicial más prórrogas) asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (170.368,00 €)** IVA incluido, desglosándose el mismo de la siguiente forma:

<u>Titular</u>	<u>Importe (€)</u>
GÓMEZ VILLARES, ÁLVAREZ & ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P. (GVA & ATENCIA ABOGADOS) (C.I.F. B-93115921)	
Porcentaje de descuento	36,00 %
Precio por un periodo de 2 años + 2 prórrogas	140.800,00
21% I.V.A.	29.568,00
Total	170.368,00
- Ofrecen los servicios de los siguientes letrados adicionales:	4
- El despacho pone a disposición, personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución de los servicios que se presten a esta institución, comprometiéndose a mantenerla en la ejecución del presente contrato, durante la vigencia del mismo	

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro provisional de financiación por anualidades:

AÑOS	IMPORTE (€) I.V.A. INCLUIDO
2017 (JULIO-DICIEMBRE)	21.296,00
2018	42.592,00
2019 (ENERO-JUNIO)	21.296,00

En caso de prórroga:

AÑOS	IMPORTE (€) I.V.A. INCLUIDO
2019 (JULIO-DICIEMBRE)	21.296,00
2020	42.592,00
2021 (ENERO-JUNIO)	21.296,00

En dicho importe se entenderá comprendido, además del precio del servicio, y demás gastos generales, y cuantos otros gastos e impuestos procedan a abonar legalmente.

El adjudicatario tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente contrato, con arreglo al precio convenido (artículo 216 TRLCSP). El pago del precio se hará conforme al artículo 216 TRLCSP.

La factura o facturas correspondientes deberán presentarse ante un registro administrativo o punto general de entrada para facturas electrónicas, en los términos establecidos por la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Posteriormente serán remitidas por la Intervención General al departamento municipal proponente del gasto y receptor del objeto del contrato, junto con los albaranes correspondientes, en su caso, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente administrativo del Servicio de Contratación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue esta Administración.

A continuación el departamento proponente del gasto, remitirá o entregará la factura o facturas correspondientes al Servicio de Contratación y se abonarán una vez realizados los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Dichas facturas deberán venir firmadas por el responsable de la Delegación receptora de la prestación con la expresión "Recibí y Conforme", y se hará constar en las mismas tanto la fecha de recepción de la factura como la de dicha conformidad.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería Municipal de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

TERCERA.- Plazo de vigencia. El plazo de vigencia del servicio objeto de contrato será de dos años a contar desde la firma del contrato. Y podrá, a criterio de la Administración, ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años más.

No obstante, a la vista de la evolución y desarrollo de los pleitos, la Administración podrá desistir del contrato en su totalidad en cualquier momento de la vida del mismo, con un preaviso de dos meses de antelación, sin derecho a indemnización económica alguna por parte del adjudicatario.

CUARTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

Se establece como mínimo el **plazo de seis meses (6 meses)**, a contar desde la fecha de recepción formal (es decir, a partir de la emisión del Acta de Recepción y conformidad), que se fija como **garantía** a los efectos previstos en la LCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del departamento municipal receptor quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de los bienes suministrados o servicios prestados.

Por el contrario, si el Órgano de Contratación, a propuesta del departamento municipal correspondiente y durante el plazo de garantía, estimase que los servicios prestados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 307 TRLCSP.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados o servicios prestados.

QUINTA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes o servicios prestados antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos (artículo 215 y 305 TRLCSP).

SEXTA.- Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del servicio necesariamente se tienen que establecer entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, el Ayuntamiento designa como coordinador a un Técnico de la Asesoría Jurídica que actuará como representante de la Administración, y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya.

SÉPTIMA.- La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA.- El contratista hace sumisión expresa al Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados del Partido Judicial de Marbella, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo del presente contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Excmo. Ayuntamiento de Marbella

Fdo. Manuel Osorio Lozano

GOMEZ VILLARES, ALVAREZ Y ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES
TRIBUTARIOS

Fdo. Santiago Ramón Gómez-Villares Pérez-Muñoz

Fdo. Pablo Atencia Robledo

Ante mí, firman las personas que anteceden
El Titular del Órgano de Apoyo de la J.G.L.

Fdo. Javier Alberto de las Cuevas Torres